

1) Para intercalar, a continuación del artículo 4º, el siguiente epígrafe:

"Otras Disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO, NUEVO

2) Para agregar el siguiente artículo 5º, nuevo:

"Artículo 5º.- La Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Valparaíso tendrán las siguientes facultades y prerrogativas:

1. Fijar y modificar la planta de todo su personal, conforme lo establezcan sus estatutos.

2. Estar exentas de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos.

3. Crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio. Estas operaciones no podrán comprometer en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos, los gobiernos regionales y las municipalidades."

ARTÍCULO SEXTO, NUEVO

3) Para agregar el siguiente artículo 6º nuevo:

"Artículo 6°.- Serán académicos de las Universidades de Santiago de Chile y de Valparaíso quienes tengan un nombramiento vigente y una jerarquía académica.

Un Reglamento General, aprobado de acuerdo a lo que establezca el Estatuto de cada una de las Universidades indicadas en el inciso precedente, fijará los derechos y deberes del personal académico, regulará su ordenamiento jerárquico y las formas de ingreso, jerarquización, calificación y permanencia."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ

Ministra
Secretaria General de la Presidencia

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Educación